



NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER MEDIANTE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS ALUMNOS QUE ESTÁN EN EL RÉGIMEN DE LA LEY UNIVERSITARIA Nº30220

BASE LEGAL

- Ley Universitaria Nº30220. Arts. 43 al 45
- Estatuto de la Universidad Ricardo Palma. Arts. 55 al 58, 60 y 64
- Reglamento General de la Universidad Ricardo Palma. Arts. 44 al 51
- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo No 009-2015- SUNEDU/CD (18.12.2015)
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI, aprobado por Resolución del Consejo Directivo No 033-2016-SUNEDU/CD (06.09.2016)
- Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Ricardo Palma.

ALCANCE

- Secretaría General de la URP.
- Facultades y Escuelas profesionales
- Oficina Central de Registros y Matrícula de la URP
- Unidad de Grados y Títulos de cada Facultad.
- Alumnos que iniciaron sus estudios a partir del Semestre 2016-I, comprendidos en la Ley 30220.

Propósito

Art. 1.- Las presentes normas tienen como propósito determinar el procedimiento para la obtención del grado académico de Bachiller, mediante un trabajo de investigación, en concordancia con lo estipulado por la Ley Nº30220.

Requisito

Art. 2.- Para optar el grado académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa.

Alcance temático y metodológico de la investigación para el Bachillerato

Art. 3.- Están comprendidos como trabajos de investigación para el Bachillerato:

- a. Los estudios exploratorios y descriptivos de carácter empírico o teórico-analítico.
- b. La investigación monográfica o bibliográfica documental de carácter teórica y cualitativa.
- c. Los estudios de sondeo pre-experimental o cuasiexperimental, científicos o tecnológicos.
- d. Estudios hermenéuticos de carácter humanístico o comprensivo orientados preferentemente a la realidad.
- e. Los estudios de factibilidad y de desarrollo en bienes y servicios en las diferentes áreas.
- f. Otros que precise cada Facultad en su reglamento respectivo

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Procedimiento

- Art. 4.- Las Facultades, a través de las Escuelas Profesionales, programarán un **curso-taller de investigación para el bachillerato**, con un tiempo no menor de 96 horas, o 6 horas semanales de carga lectiva, durante 4 meses, dirigido a los alumnos que estén comprendidos en los alcances de la Ley 30220 a fin de que puedan iniciar y desarrollar el trabajo de investigación para el bachillerato.
- Art. 5.- El curso-taller de investigación en su programación académica debe abordar en su contenido un 60% para el desarrollo y un 40% para la redacción del informe final del trabajo de investigación.
- Art. 6.- Durante el desarrollo del Curso-Taller se le designará al alumno un profesor asesor en el área temática y otro para el área metodológica.
- Art. 7.- El proyecto de investigación para el bachillerato debe considerar los siguientes rubros: Título, problema, importancia, objetivos de la investigación, estudios antecedentes, conceptos básicos y método. El método varía si el estudio es cuantitativo o cualitativo.
- Art. 8.- Culminado el trabajo de investigación, el alumno presentará el informe de investigación en la forma de artículo científico. La revisión del informe implica la aplicación del programa antiplagio, considerando un máximo de 25% de similitud.
- Art. 9.- El informe del trabajo de investigación debe seguir uno de los modelos o estilos de publicación de artículo científico normado en cada Facultad, de acuerdo al campo profesional. Los modelos pueden ser tipo: APA, Vancouver, Chicago u otro.
- Art. 10.- La Facultad define en su Reglamento respectivo el procedimiento de aprobación del trabajo de investigación.
- Art. 11.- Aprobado por el Consejo Universitario, Secretaría General remitirá el informe de investigación, en versión digitalizada al Vicerrectorado de Investigación para su incorporación en el Repositorio Institucional.


ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA
Secretario General